

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

RADICADO No. 2022-00477-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada, la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL**, promovida por **SHIRLEY BARRAGAN ALVAREZ**, a través de apoderado judicial, se tiene se cumple con los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión y a tramitarla conforme lo estipula los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

Consecuencialmente, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL, promovida por SHIRLEY BARRAGAN ALVAREZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda bajo el procedimiento indicado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

TERCERO: Oficiar a la, Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano de Barrancabermeja – Santander, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de **SHIRLEY BARRAGAN ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.320.992.

CUARTO: Oficiar a la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de **SHIRLEY BARRAGAN ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.320.992, de dicha Notaria.

QUINTO: RECONOCER al abogado **ANDRES FELIPE CAMARGO BARRAGAN**, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA JUEZ